

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL Nº 21
SUSCRITO ENTRE BRASIL Y CUBA AL
AMPARO DEL ARTICULO 25 DEL TRA-
TADO DE MONTEVIDEO 1980

ALADI/AAP/A25TM/21.2
9 de noviembre de 1994

Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

RECONOCIENDO Que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los países signatarios, y

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes,

CONVIENEN:

Artículo 19.- Modificar el párrafo tercero del artículo 24 del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, fijando como fecha final para la vigencia de las preferencias negociadas el día 30 de junio de 1995.

Artículo 20.- Negociar, hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Alcance Parcial al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, entre el MERCOSUR y Cuba, con base en el patrimonio histórico.

Artículo 30.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

W

La Secretaría General será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

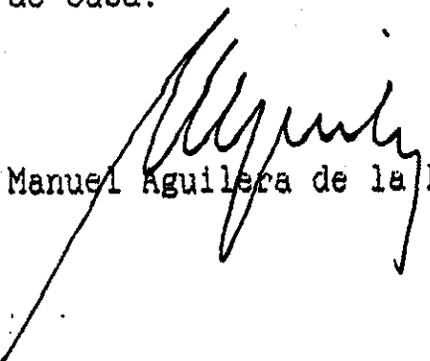
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

H T N 

Hildebrando Tadeu N. Valadares

Por el Gobierno de la República de Cuba:


Manuel Aguilera de la Paz
